



ACUERDO No. CSJBTA18-48
Miércoles, 11 de julio de 2018

**"Por el cual se autoriza el cierre del Juzgado 18 Penal Municipal
Con Función de Conocimiento para el traslado a la sede Convida."**

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ18-PQ-713 de fecha 5 de julio de 2018, solicita autorización para el cierre extraordinario del Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento, para su traslado hacia la sede de Convida.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018, estudio la solicitud, considerando viable conceder la autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 18 Penal Municipal de Conocimiento, el día viernes 13 de julio de 2018, para su traslado hacia el edificio de Convida.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpen por el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus, los cuales se recibirán normalmente.

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Vicepresidenta

JASS / Mrbp

